

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación.

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos.....	1,00 » »
Providencias Judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 88

El sacrificio de animales de abasto, especialmente cuando se trata de hembras que se encuentran en período de plena producción, produce trastornos de tal consideración en los efectivos ganaderos, que gradualmente nos llevaría a una verdadera destrucción de esta importantísima rama de la riqueza nacional si aquéllos se realizaran de un modo sistemático y contrario a las buenas normas de cada explotación.

Las características de la producción ganadera en la provincia de Santander y el bien aprobado celo de los propietarios por la conservación y mejora de lo que constituye base fundamental de la economía de la Montaña, hacen que no se abriguen temores porque tal estado de cosas pudiera producirse. Ello no obstante, y sin que esto represente ninguna clase de limitaciones en el normal desenvolvimiento del comercio de ganado, se requiere a todas las autoridades locales e inspectores municipales veterinarios para que vigilen, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las operaciones de compraventa de ganado, siempre que existan fundados motivos de sospecha de que se realizan enajenaciones en masa de animales destinados al sacrificio, cuando se encuentran en perfectas condiciones de producción, dando conocimiento a este Gobierno para las resoluciones pertinentes. 1564

Santander, 30 de Junio de 1936.

EL GOBERNADOR CIVIL

Enrique Balmaseda Vélez.

CIRCULAR NUMERO 89

La Alcaldía de Medio Cudeyo, con fecha 26 del mes actual, sabe que en el domicilio de D. José Gutiérrez, vecino del pueblo de Solares, se halla recogida una paloma que tiene las siguientes señas:

En la pata derecha, un anillo de aluminio, 3.223.183

Beig-34; anillo rosa goma, 2.135. Club. Porto. Greme. Bruxelles;

En la pata izquierda, anillo goma amarillo, 0.857.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, a los efectos consiguientes.

Santander, 30 de Junio de 1936.

1563

EL GOBERNADOR CIVIL

En que Balmaseda Vélez.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se comunica a este de la Gobernación lo siguiente, en 15 de los corrientes:

Excmo. Sr.: Repetidas veces han llegado a este Ministerio quejas de los Patronatos locales de Formación profesional, motivadas por la lentitud en las Corporaciones provinciales y municipales en abonar 0,20 pesetas por año y habitante a dichos Patronatos.

De los Patronatos locales dependen las Escuelas de Trabajo, únicas entidades existentes en España para ayudar a la formación y preparación del obrero y hacer de él algo más que un practico, situándole en condiciones de poder escalar sueldos más elevados. A tal punto llega la enseñanza que en estos Centros se recibe, que son muchas las Empresas particulares que solo con la certificación de las Escuelas elementales les conceden una prima de aumento sobre su jornal.

La vida de estas Escuelas, a las que el Estado no puede subvencionar con la cantidad necesaria para su total desenvolvimiento, depende del puntual abono de las subvenciones que han de percibir de los Ayuntamientos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 1.º de Agosto de 1935, y es de lamentar que por el retardo no pueden estos Centros llevar su vida normal y lleguen algunos al punto de adeudarse uno y dos años de sueldos a sus Profesores.

Este Ministerio, al hacerse eco de las quejas que a él llegan procedentes de estos Centros, las transmite a V. E. con el ruego encarecido de que se recuerde a las Corporacio-

nes provinciales y municipales la obligación en que se encuentran de abonar las 0,20 pesetas por persona y año a los Patronatos locales de formación profesional, que se dispuso por Decreto de 1.º de Agosto de 1935, cada vez más importante, puesto que sirve para dar vida a las únicas Escuelas que en España existen para la capacitación del obrero».

Lo que de Orden de este de la Gobernación se hace público por la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de las provincias para que tenga efectividad por las señaladas Corporaciones a quienes les afecta.—Madrid, 27 de Junio de 1936.—P. D., Miguel Cuevas.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CIRCULAR

En atención a lo solicitado por la Excm. Diputación provincial de Málaga y la Unión de Municipios Españoles, se amplía por otro mes el término señalado para la información pública abierta por la circular de 20 del pasado de esta Dirección general («Gaceta» del día 22), sobre la participación que pueda concederse a los Ayuntamientos en el impuesto de cédulas personales.

Madrid, 25 de Junio de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas. 1555

MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

DECRETO

A propuesta de los Ministros de Hacienda y de Trabajo, Sanidad y Previsión, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las normas del Decreto de 30 de Abril último serán aplicables no sólo a los Ayuntamientos, sino también a las Comisiones gestoras que acuerden imponer el recargo de la décima sobre las contribuciones territorial e industrial, para destinar su producto directamente al remedio del paro obrero; afectando dicho recargo como garantía de préstamos con las instituciones de Previsión y de Ahorro, a amortizar en un plazo máximo de doce años.

Además de las formalidades requeridas a los Ayuntamientos para concertar estas operaciones de préstamos, las Comisiones gestoras deberán obtener expresa aprobación por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión, una vez que haya recaído la autorización especial del Ministerio de Hacienda.

Dado en El Pardo a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Azaña.—El Ministro de Hacienda, Enrique Ramos Ramos.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Juan Lluhí Vallescá. 1566

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTANDER

Visto el resultado obtenido en la subasta, celebrada en el día de ayer, para las obras de reconstrucción de un muro de contención para conservación del firme de la carretera de Puente de San Salvador al de Solia, kilómetro 1,150, con cargo a las bajas de los proyectos de conservación de carreteras durante los dos ejercicios de 1936 y 1937, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente

te dicho servicio a D. Joaquín Gómez Acebo en la cantidad de 3.500,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 3.506,25 pesetas la baja de 6,25 pesetas en beneficio del Estado; quedando obligado dicho adjudicatario a otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante esta Jefatura, Gándara, 4, 2.º, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca esta adjudicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con la presentación de los recibos de haber satisfecho los importes de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» y el resguardo de haber constituido la fianza definitiva para responder del cumplimiento de las obras, que asciende a la cantidad de 176,00 pesetas.

Santander, 1 de Julio de 1936.—El ingeniero-jefe, Z. Martín Gil.

Visto el resultado obtenido en la subasta, celebrada en el día de ayer, para las obras de reconstrucción de muros y explanación de la carretera de Potes a Santa Marina de Valdeón, kilómetro 15, con cargo a las diferencias entre los presupuestos de contrata y administración de aquellos proyectos de conservación de carreteras durante los dos ejercicios de 1936 y 1937, que por haber quedado dos veces desiertas sus subastas, se ejecutarán por administración; esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio a D. Emilio Rodríguez Sáinz, en la cantidad de 5.452,57 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata, quedando obligado dicho adjudicatario a otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante esta Jefatura, Gándara, 4-2.º, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca esta adjudicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con la presentación de los recibos de haber satisfecho los importes de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial», y el resguardo de haber constituido la fianza definitiva para responder del cumplimiento de las obras, que asciende a la cantidad de 273,00 pesetas.

Santander, 1 de Julio de 1936.—El ingeniero-jefe, Z. Martín Gil.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER

CIRCULAR

Por la presente se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia lo que dispone la prevención primera de la Real Orden de 14 de Julio de 1897, según la cual, están obligados a presentar, dentro de la primera quincena del próximo mes de Julio, en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, las certificaciones de los ingresos que hayan tenido lugar en arcas municipales, durante el segundo trimestre del corriente año de 1936, por los conceptos de Aprovechamientos forestales, arbitrio sobre Pesas y medidas y renta de bienes de Propios, aun cuando dichas certificaciones tengan carácter negativo, y, transcurrida la expresada fecha, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa reglamentaria a aquellos Ayuntamientos que no hayan cumplimentado el servicio y se nombrará un comisionado que vaya a recoger las expresadas certificaciones a los Municipios que no las hubiesen enviado, con dietas y gastos de viaje a cargo de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos respectivos.

Santander, 30 de Junio de 1936.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, José G. Colomer.

TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Don Emilio Gómez Fernández, presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Constantino Rumayor González ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación de Santander, de fechas 6 de Abril y 4 de Mayo de 1936, por los que se decretó el cese del recurrente como albañil en propiedad para el servicio de los Establecimientos de Beneficencia Provincial

Y, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los que tuviere interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 23 de Junio de 1936.—El presidente, Emilio Gómez.—P. S. M., L. Hernández. 1559

Don Emilio Gómez Fernández, presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por el procurador D. Julio Astraín Camego, en nombre y representación de la Comunidad de Padres Pasionistas, de esta ciudad, ha sido interpuesto recurso de anulación que establece el artículo 223 de la vigente Ley Municipal contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de fecha 15 de Mayo de 1936, aprobando la construcción, en terrenos que anteriormente han sido cedidos a dicha Comunidad, de un Grupo escolar.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 26 de Junio de 1936.—El presidente, Emilio Gómez.—P. S. M., L. Hernández. 1560

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Santander

Esta Alcaldía hace público que el día 23 de los corrientes, a las doce horas, se celebrará en el salón de actos públicos de este Palacio Consistorial la subasta de los puestos para la venta de melones en la vía pública, que se llevará a efecto con arreglo a las condiciones que obran de manifiesto en el Negociado de Policía de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 1.º de Julio de 1936.—El Alcalde, Ernesto del Castillo. 1572

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia del distrito del Oeste, de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de D. Luis Escobio Andraca se siguen autos de juicio ejecutivo, sobre reclamación de pesetas, a instancia del procurador D. Joaquín Lombera, en nombre y repre-

sentación de D. Atilano Vaquero Rodríguez, contra don Atilano Vaquero Bárcena, vecino de Astillero, en los cuales tengo acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles que fueron objeto de embargo en estas actuaciones con fecha nueve de Junio próximo pasado, consistentes en dos escaparates, dos mostradores, una estantería y una caja de caudales, valorados en la suma de quinientas pesetas, y diversos géneros de mercería y quincallería, que obran depositados, a disposición de las personas que se interesen en la sentencia, en poder de D. Valeriano Gutiérrez Mínguez, del comercio y vecino de Astillero, que, a su vez, han sido valorados, a los efectos de esta subasta, en la cantidad de tres mil seiscientos cincuenta y dos pesetas, y cuya reseña obra en los autos, a cuyo fin se ha señalado, para que tenga lugar mencionada subasta, el día dieciséis de los corrientes, a las diez y media de la mañana, y la que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número catorce de la calle de Marcelino S. de Sañtuola, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de valoración de indicados bienes; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del precio de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander a dos de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El juez, Pedro de Benito.—Luis Escobio.

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En los autos de juicio de menor cuantía promovidos por el procurador D. Isidoro Báscones, en nombre y representación de «Lantero Hermanos», Sociedad de responsabilidad limitada, de esta plaza, contra D. Manuel Capdevilla Corao, sobre reclamación de cantidad, el señor juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander tiene acordado requerir a expresado D. Manuel Capdevilla Corao, a fin de que, dentro del término de diez días, presente en la Secretaría el resguardo o extracto que ampara las cinco acciones del Banco Hispano Americano números 52.921 al 25, que fueron objeto de embargo en estas actuaciones; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que el requerimiento acordado tenga efecto, extiendo el presente, que firmo en Santander a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El secretario, Luis Escobio.

Don Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, juez de instrucción de Reinosa y su partido,

Por medio de la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico oficial con fecha de ayer, número 77, inserta en la página 8, llamando al procesado Lorenzo Fallanza García, por razón de causa seguida contra el mismo, con el número 34 de 1936, por tenencia ilícita de arma corta de fuego, en virtud de haber sido el mismo hallado y encontrarse constituido en prisión.

Dado en Reinosa a veintisiete de Junio de 1936.—El juez, Gregorio Díez-Canseco.—El secretario, Ricardo García Navarraz. 1571

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de SANTANDER

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por D. Tomás Larrañaga, en la que solicita la correspondiente autorización para instalar dos motores, uno de un HP. y otro de 1/8 de HP. para accionar varias máquinas en su industria, sita en el barrio de 1.º de Mayo, de Peñacastillo, número 128, se pone en conocimiento del público, a los efectos oportunos.

Santander, 29 de Junio de 1936.—El Alcalde, Ernesto del Castillo. 1565

Ayuntamiento de VOTO

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal, referente al 31 de Diciembre de 1935, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Voto, 25 de Junio de 1936.—El Alcalde, José Domínguez. 1557

Ayuntamiento de PENAGOS

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, estará expuesto al público, en la Secretaría municipal, el padrón de habitantes de este Ayuntamiento, confeccionado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente Ley Municipal.

Penagos a 26 de Junio de 1936.—El Alcalde accidental, Cesáreo Calleja. 1551

Juzgado municipal de A. DE LLOREDO

Don Antonio Díaz Laguillo, juez municipal del término de Alioz de Lloredo, provincia de Santander, partido judicial de Torrelavega.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de secretario suplente de este Juzgado municipal, de orden de la Superioridad se anuncia la provisión de los mismos a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, con arreglo a la legislación vigente.

Se hace constar que la Secretaría cuya provisión se anuncia pertenece a la categoría C), teniendo el Municipio 3.149 habitantes de hecho y 3.291 de derecho, y que el designado sólo percibirá los derechos cuando actúe, debiendo los concursantes dirigir sus instancias, acompañadas de los documentos, convenientemente reintegrados, al Juzgado municipal de este término. Los documentos que deben acompañarse se determinan en la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, inserta en la «Gaceta» del 5 de Febrero siguiente.

Alioz de Lloredo a 22 de Junio de 1936.—El juez municipal, Antonio Díaz.—El secretario. 1529

Juzgado municipal de MIENGO

Don Federico Villa Toca, juez municipal del término de Miengo,

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión del mismo a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, con arreglo al Decreto de

31 de Enero de 1934 y demás legislación vigente en la materia, que está especificada en la Orden del Ministerio de Justicia de 20 de Abril próximo pasado, inserta en la «Gaceta» del siguiente día.

Se hace constar que la Secretaría cuya provisión se anuncia pertenece a la categoría C), teniendo el Municipio 2.189 habitantes de hecho y 2.254 de derecho, y que los concursantes deberán dirigir sus instancias, acompañadas de los documentos con el reintegro correspondiente, al Juzgado de primera instancia de Torrelavega, constanding en la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, inserta en la «Gaceta» del 5 de Febrero siguiente, los documentos que han de acompañarse.

Miengo, veintidós de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El juez municipal, Federico Villa.—El secretario suplente, A. Gómez. 1528

Ayuntamiento de MIENGO

Habiendo esta Corporación acordado declarar de urgencia las obras de la carretera de Cuchía a la de la Pontecilla al Regato de las Anguilas, en este término municipal, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de Contratación de las obras y servicios de entidades municipales y provinciales, decide la inserción del presente anuncio, con el fin de atender cuantas reclamaciones pudieran ocurrir con motivo del citado acuerdo, en el plazo de diez días, a partir de su publicación.

Miengo, 27 de Junio de 1936.—El Alcalde, José María Velar. 1556

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Del pueblo de Viérnoles, de este Ayuntamiento, han desaparecido dos vacas, propiedad del vecino D. Valentín Solar Gutiérrez, cuyas señas son las siguientes:

Edad, 6 años; color, tásugo; una más oscuro que la otra, y está para parir; lleva el marco Z. La otra, cabeza más abierta y las gamas más gruesas.

Se hace público por si las autoridades de la provincia, principalmente las de los Ayuntamientos limítrofes, tuvieran conocimiento, lo participen a esta Alcaldía a la mayor brevedad posible.

Torrelavega, 29 de Junio de 1936.—El Alcalde accidental, José Juanco. 1562

Ayuntamiento de CARTES

Para atender al pago de obligaciones que en el vigente Presupuesto carecen de la necesaria consignación, este Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión de Hacienda, ha acordado habilitar un crédito de 1.000 pesetas, utilizando la existencia en Caja resultante al finar el ejercicio anterior, cuyo crédito será habilitado al capítulo 9.º, artículo 7.º, concepto primero.

Lo que se hace público, por término de quince días, a los efectos de reclamación, conforme dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924. 1567

Cartes, 29 de Junio de 1936.—El Alcalde, S. Alvarez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de la libreta número 16.764 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, a los efectos reclamatorios.